

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



Bachillerato

Reglamento en vigor desde febrero de 2021. (REVISADO En septiembre de 2024.)

INDICE

0 INTRODUCCION	4
1. DERECHOS DEL ALUMNADO	5
1.1. DERECHO A UNA ENSEÑANZA INTEGRAL.....	5
1.2. DERECHO DE UNA ESCUELA COMPENSADORA.....	6
1.3. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.....	7
1.4. REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.....	8
2. DEBERES DEL ALUMNADO.....	9
2.1. DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO.....	9
2.2. DEBER DE ESTUDIAR.....	10
3. REGLAMENTO DE ESTUDIOS	11
3.1. ASIGNATURAS.....	11
3.2. EVALUACION.....	11
3.3. CONTROLES Y PRUEBAS.....	12
3.4. NOTAS.....	13
3.5. REVISIÓN DE PRUEBAS Y EXÁMENES.....	13
3.6. REPETICION DE CURSO.....	15
4. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....	16
4.1. PUNTUALIDAD A LA HORA DE ASISTIR A LAS CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO.....	17
4.2. ASISTENCIA A LAS CLASES.....	17
4.3. RESPETO A LOS EDUCADORES Y TRABAJADORES DEL CENTRO.....	18
4.4. RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS.....	19

4.5. RESPETO A LOS MATERIALES DE LOS COMPAÑEROS Y DEL CENTRO.....	19
4.6. RESPETO A LA PROPIEDAD	20
4.7. RESPETO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO	20
4.8. AMBIENTE DE TRABAJO.....	20
4.9. CUIDADO DE LA SALUD.....	21
4.10. EXPULSION DE LA CLASE	22
5. MEDIDAS CORRECTORAS EDUCATIVAS.....	22
6. UTILIZACION DEL COMEDOR.....	25
7. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	28
8. ANEXOS PARA FUNCIONAMIENTO GENERAL.....	29
8.1. INSTRUCCIONES PARA UTILIZACION DE LOS ORDENADORES.....	29
8.2. ESPACIOS Y TIEMPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ORDENADORES.....	29
8.3. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE MOVILES Y APARATOS SEMEJANTES.....	30
8.4. NORMAS PARA LA UTILIZACION DE LAS TAQUILLAS.....	31

0 INTRODUCCION

Este Reglamento debe ser interpretado y aplicado dentro del marco del Decreto 201/2008, de 2 de diciembre (BOPV nº 240, martes 16 de diciembre de 2008) sobre “Derechos y deberes de los alumnos/as de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco”, y con el espíritu de **La Misión y la Visión de los Centros de la Compañía de Jesús**, recogido en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

MISION

- **Somos un centro Educativo**, concertado, abierto a todos, inspirado en la experiencia de Dios, del mundo y del ser humano **de Ignacio de Loiola**, comprometido con el **anuncio de la Buena Noticia** del Amor de Dios y del Amor entre las personas.
- Pretendemos que **nuestros alumnos/as, centro de nuestra labor**, sean personas equilibradas: intelectualmente competentes según sus capacidades, abiertas al crecimiento, en servicio a las demás, y capaces de afrontar los retos que les plantee la sociedad.
- Esta labor educativa la **compartimos** con las familias y la sociedad en el contexto concreto de Euskal – Herria y en una cultura e idioma propios.
- Nuestra gestión se basa en la corresponsabilidad y en la mejora permanente, contando con un personal cualificado y en formación constante y unos recursos adecuados.

VISION:

- Ser un Centro **consolidado** que desde su experiencia histórica y su herencia Ignaciana está **comprometido** con la realidad cultural, social y política de nuestro pueblo.
- **Abierto** y lugar de encuentro y **diálogo constructivo**.
- Inspirador de **confianza** por:
 1. Su **excelencia académica**:
 - Innovador pedagógicamente
 - Exigente y facilitador en el desarrollo de las capacidades de cada uno/a
 - Potenciador de alumnado plurilingüe
 2. Su **gestión eficiente** basada en:
 - la corresponsabilidad
 - la mejora continua de los distintos procesos y recursos
 - la búsqueda del equilibrio financiero
- Que sigue proporcionando **experiencias de voluntariado y de servicio** a los demás en las actividades pastorales, culturales, de tiempo libre y deportivas.

Este reglamento debe, por tanto, fomentar valores como **la libertad, el respeto, la tolerancia, la integración, la participación y la capacidad crítica** propios de una sociedad democrática. Pero también la responsabilidad en el desarrollo de las cualidades propias y la capacidad de ponerlas al servicio de los demás.

Se pretende que las normas de este documento sean una concreción práctica de los principios enunciados y una ayuda eficaz para la consecución de las finalidades propuestas.

Considerando que **los padres son los primeros educadores** y que nosotros colaboramos con ellos en esa labor, es por ello por lo que en la aplicación del reglamento **deben estar informados** (comunicándoles la existencia del mismo, forma de proceder...) en los modos de llevarlo a cabo cuando se dan conductas que supongan incumplimiento de los deberes por parte de sus hijos e hijas.

Es conveniente que los padres colaboren reafirmando las medidas correctoras para la consecución de competencias básicas social y de ciudadanía de los alumnos y alumnas que dificultan nuestra primera labor de enseñanza.

Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer los valores y principios reconocidos en dicho reglamento así como formarse en ellos.

Los alumnos y alumnas ejercerán sus derechos sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes y del reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

Al fin de garantizar el conocimiento por toda la comunidad educativa de las conductas que pueden ser objeto de corrección, **a principio de cada año académico, por medio de las tutorías, se recordará a los alumnos y alumnas, así como a sus padres o representantes legales, el contenido de este documento.**

El objetivo de este reglamento es reglamentar un espacio de convivencia en el que los alumnos y alumnas aprendan a valerse de sus derechos y cumplir con sus obligaciones para poder integrarse en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho. Pretendemos promocionar una convivencia positiva que confluya con el resto de los proyectos educativos que ha de implementar nuestro centro.

Este reglamento parte con la perspectiva **de marco general** para reglamentar la convivencia, por lo cual alberga el **espíritu de ser complementario** a otras iniciativas educativas, tales como las actividades que se promocionen desde el ámbito de la **tutoría para promocionar una convivencia positiva**, actividades que tiendan a **promocionar el buen funcionamiento cooperativo de los diferentes grupos** o las propias actividades que promocionan **los propios alumnos y alumnas desde los diferentes foros para proponer acciones de mejora.**

1. DERECHOS DEL ALUMNADO

1.1. DERECHO A UNA ENSEÑANZA INTEGRAL.

1.- **Derecho a una formación** que les permita **conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades.** Para no extendernos demasiado se citan algunos ejemplos de lo que este derecho supone:

- Formación en el respeto de los derechos y libertades, y en el ejercicio de la tolerancia.
- La adquisición de conocimientos, hábitos intelectuales y técnicas de trabajo.

- El descubrimiento por parte de los alumnos y alumnas de su identidad cultural, como miembros del Pueblo Vasco.
- La formación para la Paz, la Libertad y la promoción de las ideas de cooperación y solidaridad entre los pueblos.
- El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal, la autoestima y la capacidad de relación con los demás.
- La participación en la mejora de la calidad de enseñanza

2.- Los alumnos y alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento **sean reconocidos y valorados con objetividad**

- Derecho a conocer los criterios de evaluación y los objetivos mínimos.
- Derecho a solicitar aclaraciones a los profesores respecto de las calificaciones. A fin de que el acceso a las pruebas, trabajos y ejercicios sea posible en todo momento del curso, los profesores y profesoras deben conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar, y posteriormente, hasta que haya transcurrido el plazo de reclamación a las calificaciones de la convocatoria final extraordinaria.

3.- Derecho al **respeto de su libertad de conciencia** y de sus convicciones ideológicas, religiosas y éticas.

- Este derecho se garantizará mediante:
- La impartición de una enseñanza que evite toda manipulación ideológica o propagandística del alumnado
- El fomento de la capacidad crítica de los alumnos y las alumnas.
- La información sobre el Proyecto Educativo del Centro.

4.- **Derecho a que se respete su integridad** física, psíquica y moral y su dignidad personal. No pudiendo ser nunca objeto de trato degradante o vejatorio

5.- **Derecho a recibir orientación** escolar, vocacional y profesional.

1.2. DERECHO DE UNA ESCUELA COMPENSADORA.

1.- **Derecho a las mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de enseñanza: En el paso a niveles no obligatorios, no habrá más limitación que la que se deriva de su aprovechamiento suficiente o de sus aptitudes para el estudio.

2.- **Derecho a la no discriminación** por razón de nacimiento, raza, lengua, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas, sensoriales o psíquicas.

3.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la protección social**, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

1.3. DERECHO DE PARTICIPACIÓN.

1.- **Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro**, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, según las Leyes Educativas vigentes y nuestro propio Reglamento.

2.- La participación de los miembros de cada Grupo o Sección, se canaliza a través del **Delegado/a** y Subdelegad@ de clase. Así mismo, los alumnos y alumnas estarán representados en el **foro de convivencia**, estamento al que acuden dos representantes de cada clase desde 1º de la ESO hasta 2º de bachillerato para debatir y llevar propuestas relacionadas con la convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

Para que esa representación sea real y efectiva se establecen las siguientes normas respecto a su elección y funciones:

- Serán portavoces y representantes de la clase:
- Tendrán la responsabilidad de hablar con el profesorado para solucionar cualquier problema que pueda surgir a nivel general.
- Colaborarán estrechamente con el tutor o tutora intercambiando opiniones sobre el funcionamiento del aula.
- Representan al aula en las evaluaciones (acudirán a las evaluaciones que se realicen trasladando las opiniones del grupo).
- Si faltara algún profesor o profesora, al tutor o tutora o a algún miembro del equipo docente, se le informará de su falta en la sala de profesores o profesoras.
- El equipo de Delegados y Subdelegados de un curso escolar constituye el Consejo de Delegados del curso. Este Consejo, junto con el Coordinador, constituye el Consejo del curso para las materias propias de los mismos.
- El alumnado de estos cursos (más de 2º ciclo de eso) cuenta con dos representantes en el Consejo Escolar del Centro, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de este Instituto.
- Es conveniente que los miembros del Consejo de Representantes estén en contacto con ellos.
- Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados, por parte de sus Representantes y Consejos, de todas las cuestiones que les conciernen.

3.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a asociarse**_creando asociaciones que podrán recibir las medidas de apoyo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley de la Escuela Pública Vasca. Estas asociaciones deberán respetar el Ideario del Centro.

4.- **Los alumnos y alumnas tienen derecho a la libertad de expresión**, que incluye también la **expresión de la discrepancia** ante acontecimientos académicos, culturales o sociales. Cuando la discrepancia tenga carácter colectivo será canalizada a través de los representantes de los alumnos/as.

- Este derecho se debe ejercer sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa y con el respeto que merecen todas las personas e instituciones.

- Para ejercer el derecho de expresión escrita, se debe pedir al Coordinador o coordinadora el permiso para el lugar y el momento.

5.- **Los alumnos y alumnas podrán reunirse en el Centro** para actividades de carácter escolar o extraescolar, a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. Para ello deberán pedir el oportuno permiso, evitar la incidencia en el normal desarrollo de las actividades académicas y garantizar el respeto que merecen las personas y las instalaciones que puedan verse afectadas.

Es deber de todos los alumnos y alumnas participantes que todas estas actividades transcurran en un clima de respeto y eficacia.

1.4. REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

Los alumnos y alumnas tienen derecho a celebrar asambleas para tratar asuntos de su interés, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1. Convocatoria:

Pueden convocar asambleas de alumnos:

- De curso, coordinadores y equipos de Delegados y Subdelegados de nivel.

1.2. Requisitos:

- Las asambleas, en su grado, deberán convocarse con una antelación mínima de 24 horas con indicación de las materias a utilizar. Todos los representantes, antes de decidir si convocan o no la asamblea, deberán disponer de la información necesaria sobre los temas a tratar en dicha asamblea.
- Se organizarán fuera del horario lectivo.
- La convocatoria de la asamblea y los asuntos a tratar en la misma serán comunicados al Coordinador antes de su publicación.
- Dado que todo alumno tiene la obligación de participar en la vida estudiantil y académica, también será necesario participar en asambleas, por lo que es responsabilidad del delegado conseguir el espíritu de participación en su grupo para que se produzcan las asambleas más multitudinarias posibles.
- El derecho a asistir a la asamblea corresponde al alumnado del Departamento o del Curso en función de la convocatoria. No se admitirá la presencia de personas ajenas al grupo, salvo invitación especial. Es normal que el tutor esté presente. Si los alumnos y alumnas quisieran que él o ella no estuviera allí, se lo comunicarán a través del representante del aula, que se marchará en este caso. Pero, aun así, sigue teniendo derecho a dar su opinión o a dar alguna información sobre el tema que es objeto de debate.
- La Asamblea será moderada normalmente por el delegado o Subdelegado.
- Para que una asamblea sea legal será necesaria la presencia de, al menos, dos de cada tres alumnos con derecho a presencia.

2- Cuando lo que se propone en la asamblea sea una falta de asistencia de un tiempo determinado, el 50% +1% del alumnado del aula deberá votar a favor de la propuesta para su aprobación. Consideramos que el voto debe ser vinculante para que el proceso de votación y la decisión del alumnado contribuya a ir madurando en el funcionamiento democrático. En todo caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no quieran faltar al aula, para que allí estén debidamente atendidos, con sus profesores correspondientes realizando las actividades correspondientes a la asignatura. Los alumnos que no deseen sumarse al paro emitirán su voto en blanco para poder compatibilizar ambas conductas.

En este caso:

- Una vez abandonado el centro, no podrán volver hasta que transcurra el tiempo establecido en la convocatoria.
- El profesorado no tendrá que repetir las explicaciones dadas durante ese tiempo. Especificando más:
- En determinadas asignaturas, el tema correspondiente a ese día o días se considerará como dado.
- Los exámenes programados para ese día hacen pasar la convocatoria.
- Según los casos, puede tener las siguientes consecuencias:
- Acumulación de temas para el siguiente examen.
- Poder presentarse únicamente al examen de recuperación.
- Nota de no evaluado en dicho examen.
- Quedar con esa recuperación para junio.
- Agotar el plazo de envío de los trabajos, si ese fuera el último día para recibirlos.

En el caso de que los alumnos y alumnas tengan intención de abandonar el centro escolar para ejercer los derechos recogidos en los apartados anteriores, deberán contar con el consentimiento escrito de sus padres, madres o representantes legales, salvo que sean mayores de edad, con indicación de la hora en que les sea autorizada la salida del centro, a fin de poder determinar, en su caso, las responsabilidades civiles que pudieran concurrir.

2. DEBERES DEL ALUMNADO

2.1. DEBER DE RESPETAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL RESTO.

Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y libertades del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Este **deber** se concreta en las siguientes **obligaciones**:

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad educativa, utilizando exclusivamente métodos pacíficos para resolver los posibles conflictos, manteniendo siempre actitudes de tolerancia y solidaridad con los

compañeros y compañeras y potenciando el ejercicio de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa

1.- **Los alumnos y alumnas deberán abstenerse de cualquier tipo de expresiones insultantes, amenazadoras o difamatorias contra cualquier miembro de la comunidad educativa.**

2.- **Los alumnos y alumnas no podrán utilizar en el ámbito escolar medios de grabación** salvo en el caso de actividades programadas por el centro que incluyan el uso de tales medios incluso en estos casos no podrán grabar a ningún miembro de la comunidad educativa contra su voluntad ni sin su consentimiento expreso

3.- **No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa** por razón del lugar de nacimiento, raza, sexo, ideología, orientación sexual, lengua, cultura, religión o por cualquier otra circunstancia personal o social.

4.- **Respetar el Proyecto Educativo del Centro**

5.- **Cumplir el Reglamento del Centro**, que para nuestro Ciclo se concreta en este Reglamento.

6.- **Respetar y utilizar correctamente las instalaciones y el mobiliario y material didáctico**, que el Centro pone a su disposición.

7.- **Participar y colaborar activamente** para favorecer el mejor desarrollo de la enseñanza, de la orientación escolar y de la convivencia del Centro. Esto incluye **ejercer dignamente los cargos de representación para los que fueren elegidos**, contribuyendo al bien común y a las finalidades del Centro.

8.- **Respetar las pertenencias y efectos personales de los otros miembros de la comunidad educativa** y mantener todos los libros de texto y otros materiales didácticos en condiciones adecuadas para su utilización. Es responsabilidad de los alumnos y alumnas reparar el daño causado en las instalaciones, mobiliario o material del centro o en las pertenencias de los compañeros cuando sean ocasionados intencionadamente o por negligencia grave. Alternativamente podrán hacerse cargo del coste económico de las reparaciones necesarias, siendo responsables subsidiarios sus padres, madres o representantes legales.

9.- Los alumnos y alumnas tienen el **deber de realizar las acciones incluidas en las medidas educativas correctoras** que les sean impuestas por el centro.

2.2. DEBER DE ESTUDIAR

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y alumnas. Esto conlleva el aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten, con el fin de lograr un óptimo desarrollo personal y una adecuada preparación intelectual y profesional. Este deber general se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Es deber del alumno y la alumna el **aprender y esforzarse al máximo para el desarrollo de todas sus competencias.** Así, trabajará con el debido interés a fin de adquirir las competencias para vivir con dignidad, para convivir y para poder introducirse en el mundo

- laboral. De la misma manera, ha de procurar **crear y mantener un ambiente adecuado** para el trabajo intelectual y no obstaculizar tal objetivo con su comportamiento en el aula.
2. Los alumnos y alumnas tienen la obligación de actuar con honradez cuando realizan las tareas o exámenes y para ello no utilizarán más que los libros y materiales que el profesor del curso correspondiente permita.
 3. **Asistir a clase, participar en las actividades acordadas en el calendario escolar y respetar los horarios establecidos evitando ausencias injustificadas.** Cuando se detecta que un alumno o alumna tiene un grado de absentismo significativo, el centro pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades educativas y de las entidades locales a fin de lograr la colaboración de todas las administraciones e instituciones en la erradicación del absentismo escolar.
 4. Se tomará como ausencias injustificadas o faltas de puntualidad injustificadas los siguientes supuestos: Cuando el alumno-alumna o sus padres o representantes legales no las justifican mediante un escrito. Para ello, utilizaremos el impreso que a tal efecto se os hará llegar desde el colegio, sin contraponerse a lo estipulado en los artículos 13.3 y 14.3 del presente decreto.
 5. **Atender en clase las explicaciones del Profesor o profesora y realizar las actividades didácticas que proponga.**
 6. **Realizar los trabajos encargados por los Profesores, en plazo y forma.**
 7. **Respetar el ejercicio del derecho al estudio de compañeros y compañeras.**
 8. **Ser solidarios para crear en la clase un clima favorable al aprovechamiento de todas las personas, y evitar comportamientos perturbadores en las aulas.**

3. REGLAMENTO DE ESTUDIOS

3.1. ASIGNATURAS.

Todas las asignaturas tienen el mismo rango académico. Todos los alumnos y alumnas deben participar en las actividades formativas, tanto escolares como en las actividades complementarias, interviniendo activamente, realizando las tareas personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen.

3.2. EVALUACION.

- 1- La sesión de evaluación no puede ser una mera puesta a punto de las notas de cada asignatura. De una u otra forma tendrá las siguientes partes:
- 2- Informe del tutor o tutora, si ha habido alguna gestión o innovación relevante desde la evaluación anterior.
- 3- Acreditación de notas por parte de cada profesor.
- 4- Análisis, actitud, evolución, dificultades, etc. de las notas de cada alumno o alumna.
- 5- Valoración de conceptos, contenidos procedimentales y actitudinales.
- 6- Medidas, informaciones y sugerencias que se deben trasladar al alumno o alumna o a la familia a través del tutor o tutora.
- 7- Análisis de la marcha del departamento, en general, con la colaboración de sus representantes.
- 8- Acuerdos.

9. Un profesor o profesora puede comunicar a sus alumnos o alumnas, antes de la Evaluación, las notas de su asignatura, pero dejando constancia de que las notas no serán definitivas hasta que el Claustro de Profesores o Profesoras dicte su decisión y que, por tanto, pueden sufrir modificaciones hasta ese momento.
10. A las sesiones de evaluación deben asistir todos los Profesores y Profesoras del Departamento. También acudirán los delegados y subdelegados del alumnado para aportar y recibir la visión general del aula, excepto en la evaluación extraordinaria de junio.
11. El tutor/a entregará a cada alumno/a su boletín de notas. Los padres y madres deben recoger en la asamblea de comienzo de curso la información de los días de evaluación, así como la de la convocatoria extraordinaria de junio.

3.3. CONTROLES Y PRUEBAS.

1. En los días lectivos normales no se podrán realizar más de dos exámenes en un mismo día, entendiéndose por examen el control del tema de cierta amplitud, ni las preguntas escritas del tema expuesto o tratado el día anterior.
2. B-Los profesores, junto con los Delegados, deben evitar una acumulación excesiva de exámenes al final de la evaluación.
3. C-El profesor o profesora deberá indicar al delegado o delegada con una antelación mínima de una semana el día de la Prueba Final, incluyendo un fin de semana. En otros controles menores, el profesor debe indicarlo con un intervalo razonable de tiempo (al menos unos tres días).
4. D- El alumno o alumna que deba ausentarse de un examen deberá comunicarlo siempre al profesor o profesora, siempre que sea posible y, en todo caso, justificando la falta. Si el motivo de la falta se produjera el mismo día del examen, deberán llamar los padres. En estos casos, el examen se realizará al día siguiente o siguientes de la reincorporación, cuando el profesor o profesora lo considere oportuno. Si la falta no fuera debidamente justificada por los padres, el alumno perderá la posibilidad de realizar dicho examen en otra fecha.
5. E- El alumnado deberá permanecer en el aula durante todo el tiempo asignado para la realización del examen. Si el examen fuese de 2 horas o más, el alumnado permanecerá en el aula al menos 1 hora (2. Excepto exámenes trimestrales o finales de Bachillerato).
6. F- Los alumnos deben mantener un comportamiento de honestidad académica en los exámenes y ejercicios, pudiendo valerse únicamente del esfuerzo personal y de los libros, materiales y recursos autorizados por el profesor en cada caso. En un examen, la copia debe ser considerada como un comportamiento contrario a la convivencia en el centro, y durante la realización de los exámenes y pruebas el alumnado debe tener la sobremesa limpia (calendario, estuches ...). Han de recordar, además, que está prohibido tener en clase el móvil, PDA, etc. Al comienzo de cada examen, el alumno o alumna se encargará de guardar todos los materiales que tenga en el lugar adecuado (taquilla).
7. En época de exámenes extraordinarios, el alumnado no circulará por los pasillos, a fin de no distraer la atención de los examinados.
8. Entregar al alumnado las notas de todos los controles que realice y corregir los exámenes corregidos en el menor tiempo posible.
9. Los alumnos que no superen una evaluación tienen derecho a una Prueba de recuperación. Esta prueba será de Evaluación Integral, finalizada y no en un plazo muy largo, y se realizará

tras la realización de las actividades de recuperación. Sólo tendrán derecho a la recuperación en las dos primeras evaluaciones.

10. J - los alumnos y alumnas que lleguen a junio sin haber superado una Evaluación deberán realizar la Prueba de Recuperación de dicha Evaluación, cuando ésta no sea continua. Si tuviera más de una evaluación pendiente, deberá realizar el examen de mínimos de dicha asignatura. En el análisis de mínimos se incluirán los contenidos que el profesor o profesora considere mínimos para dominar los objetivos básicos de esta materia. El alumnado debe conocer a tiempo (al menos inmediatamente después de finalizar la tercera evaluación) cuáles son los contenidos mínimos.
11. K-. Antes de la sesión de Evaluación Final (tanto en la prueba ordinaria como en la extraordinaria) se designarán los momentos para que el alumnado pueda ver sus exámenes corregidos. De este modo, pueden observar los errores cometidos y ejercer su derecho a solicitar aclaraciones sobre la rectificación.
12. El profesorado está obligado a guardar estos exámenes, al menos durante las fechas de entrevista con los padres.
13. Los alumnos y alumnas que hayan superado todas las evaluaciones de una asignatura no tendrán que presentarse a la prueba final, salvo que su actitud durante el repaso no haya sido la adecuada.
14. Si quieren mejorar la nota de la asignatura, pueden presentarse a la prueba final, comunicándolo al profesor y hablando con él.
15. Los alumnos que hayan superado una asignatura están obligados a acudir al repaso de la misma. Asimismo, durante la preparación del examen de selectividad, estos días tienen la consideración de días lectivos, por lo que el alumnado debe asistir a clase con normalidad.

3.4. NOTAS.

1. Cada profesor es responsable de su nota. Sin embargo, partiendo del principio de la sesión de evaluación, no se trata de poner las notas juntas, sino que es todo el Claustro de Profesores el que decide las notas definitivas de cualquier Evaluación. Por lo tanto, en las evaluaciones decisivas, sobre todo en la extraordinaria de junio, el profesor debe valorar el trabajo realizado en su asignatura, pero también lo que pueda haber hecho en otras.
2. Finalizada la sesión de evaluación y entregadas las notas a la Secretaría, éstas son definitivas. Si ha habido algún error de transcripción, el profesor o profesora y el tutor o tutora correspondiente deberán comunicarlo. Si se tratara de una reclamación oficial, se seguirá el trámite previsto.

3.5. REVISIÓN DE PRUEBAS Y EXÁMENES

REVISIÓN DE TRABAJOS, PRUEBAS Y EJERCICIOS CORREGIDOS.

Los alumnos, y en su caso, sus padres, madres y representantes legales tendrán acceso a todos los trabajos, pruebas, exámenes y ejercicios que tengan incidencia en la evaluación de su rendimiento y, previa solicitud, tendrán derecho a obtener una copia de estos, una vez que hayan sido corregidos y calificados.

Como regla general, a peticiones verbales respuestas verbales, y a peticiones escritas respuestas escritas.

La corrección no se limitará a la expresión de una calificación cualitativa o cuantitativa. Deberá contener la expresión de los errores o la explicación razonada de la calificación.

RECLAMACIONES A CALIFICACIONES DE EJERCICIOS CONCRETOS

Los alumnos podrán presentar oralmente alegaciones y solicitar la revisión de los trabajos o pruebas realizadas, en un plazo de dos días lectivos a partir de la recepción de las mismas. Cada profesor o profesora lo resolverá personalmente, y si estima necesario, se asesorará con el departamento didáctico.

RECLAMACIÓN A EVALUACIONES PARCIALES

Los alumnos podrán reclamar oralmente o por escrito las calificaciones correspondientes a cada uno de los periodos de evaluación. El profesor correspondiente deberá responder a todas las reclamaciones de manera oral o por escrita dependiendo del modo en que haya sido presentada la reclamación.

En caso de desestimar la reclamación los alumnos podrán solicitar, vía oral o escrita, la intervención del departamento (profesores de misma materia). El departamento se limitará a comprobar la adecuación del examen propuesto a la programación adoptada y la correcta aplicación de los criterios acordados e informarán al reclamante (oral o escrito) de la misma manera que se haya producido la reclamación.

Dado que la evaluación parcial es de mero trámite, no cabrá recurso ulterior contra la calificación aún en el supuesto de que el profesor o profesora la mantenga contra el criterio del departamento. No obstante, esta reclamación se tendrá en cuenta si hubiera una reclamación contra la evaluación final.

CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

A fin de tener acceso a las pruebas, trabajos... los profesores y profesoras deberán conservarlos en el centro durante todo el periodo escolar y, al menos, hasta transcurridos tres meses desde que haya finalizado el plazo de las reclamaciones después de la última evaluación del curso.

Transcurrido este plazo, podrán ser destruidos o entregados a los alumnos siempre que no se hubiera producido reclamación. También se deben conservar la de aquellos alumnos que hayan obtenido la misma calificación que el alumno que reclama o la calificación que el reclamante reivindica. En todo caso, se deberán conservar mientras haya una resolución administrativa o una acción judicial sobre los mismos.

RECLAMACIÓN A LAS CALIFICACIONES FINALES

1. Antes de la publicación de las calificaciones finales, el profesor o profesora convocará una sesión de revisión en la que comunicará individualmente a cada

- alumno la calificación. Recogerá del alumno su conformidad o disconformidad y ratificará, según proceda a su propio criterio, la calificación prevista.
2. Los alumnos que habiendo manifestado su disconformidad y no hayan sido atendidos podrán reclamar en un plazo de 48 horas a partir de la entrega formal de las calificaciones, mediante escrito entregado en secretaría y dirigido al jefe de estudios (coordinador pedagógico). En este escrito expresará la calificación contra la que reclama, la expresión de la calificación a la que cree tener derecho y las razones que justifican su reclamación.
 3. El alumno también podrá incluir las alegaciones o reclamaciones hechas anteriormente que no hubieran sido resueltas favorablemente, y si han determinado el resultado de la evaluación final.
 4. El jefe o jefa de estudios (coordinador pedagógico) someterá la reclamación a la deliberación en el departamento (profesores de la misma materia) y este analizará la adecuación de las pruebas propuestas a la programación de la materia aprobada, y la correcta aplicación de los criterios de evaluación acordados. En su resolución, se deberá tener en cuenta, anteriores informes emitidos en ocasión de reclamaciones a evaluaciones parciales.
 5. Igualmente se deberá tener en cuenta las calificaciones otorgadas al resto de alumnos que pudieran estar en condiciones similares.
 6. No podrá mantenerse una calificación negativa, en caso de reclamación contra las evaluaciones finales, si la final está basada exclusivamente en pruebas orales en clase, salvo que estén suficientemente documentadas (grabaciones...)
 7. La decisión del departamento deberá producirse en un plazo máximo de dos días a partir de la interposición de la reclamación por escrito.
 8. El departamento didáctico (profesores de la misma materia) comunicará su decisión al jefe de estudios (coordinador pedagógico) que la trasladará al interesado.
 9. En caso de que la reclamación sea estimada, el jefe de estudios (coordinador) lo comunicará al director a fin de que proceda a la rectificación.
 10. En caso de que la reclamación sea desestimada, y si persiste en su disconformidad podrá interponer una nueva reclamación por escrito ante el director el cual la trasladará a la Administración educativa para su resolución.

3.6. REPETICION DE CURSO

1. El claustro de profesores es el que decide si la promoción de un alumno es pertinente o no. Para ello, tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - Analizar el comportamiento que ha tenido a lo largo del curso: actitud, atención en el aula, entrega de trabajos..
 - Valorar el provecho que pueda haber sacado a la materia.
 - Analizar si la promoción o repetición le puede ayudar en su madurez personal.
- 2- Si se decidiera no promocionar a un alumno o alumna, será el Claustro de Profesores o Profesoras quien valorará la conveniencia o no de realizar esta repetición en el centro.

3- En caso de que un alumno o alumna repita curso en el centro, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Para repetir curso, el alumno o alumna tendrá que asegurarse de que ha trabajado en verano en las asignaturas propuestas por el claustro y de que ha tenido una mejora en las mismas.
- El alumno o alumna que ha sido admitido a repetir se compromete a aceptar las siguientes condiciones especificadas en una carta escrita firmada por él o ella:
- Compromiso de venir a todas las clases; compromiso de cumplir con el resto de las normas de puntualidad y convivencia.
- Se compromete a mantener un comportamiento correcto y adecuado y a crear un clima de trabajo y aprendizaje.
- El incumplimiento de los compromisos anteriores supondrá la expulsión inmediata y definitiva del alumno o alumna del centro.

4- El alumnado no podrá promocionar al curso siguiente, una vez realizada la evaluación correspondiente, si no cumple los requisitos de la ley de educación vigente en materia de repetición y promoción.

4. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y DE AQUELLAS QUE PERJUDIQUEN GRAVEMENTE LA MISMA

El incumplimiento de cualquiera de los deberes señalados constituye siempre, al menos, conducta inadecuada, que será corregida en todos los casos, y calificada además como conducta contraria a la convivencia o conducta que perjudica gravemente la convivencia en la medida que interfiera el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes a los demás miembros de la comunidad educativa.

El reglamento que presentamos en **este documento recoge** un amplio abanico de **conductas que merecen ser corregidas**, agrupadas de manera progresiva en tres categorías: se habla primero de **conductas inadecuadas**; en segundo lugar, se establecen las **conductas contrarias a la convivencia** y, por último, se definen con claridad las **conductas que perjudican gravemente la convivencia** en el centro.

Todos y cada uno de los educadores y educadoras del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **pueden y deben sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa y deberá amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia, y ordenarle, igualmente en el acto, presentarse ante el director o directora.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la **competencia para aplicar medidas correctoras por conductas contrarias a la convivencia o que perjudiquen gravemente dicha convivencia corresponde al director o Directora**, o a quien reglamentariamente le sustituya.

Las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro. Así mismo, deberán ser corregidas siempre que se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.

Será exigible al alumnado el trato respetuoso hacia toda la comunidad educativa, y a todo el personal que de forma puntual (monitores, conferenciantes etc....) colabore en la labor educativa.

4.1. PUNTUALIDAD A LA HORA DE ASISTIR A LAS CLASES Y OTRAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DEL CENTRO.

Es importante urgirla por su aspecto educativo. En este punto debemos ser exigentes con los alumnos y con nosotros mismos. **Cada profesor o profesora es responsable de la puntualidad en su clase y debe conseguirla dentro de unos límites razonables.**

Constituyen conducta inadecuada: las faltas injustificadas, no reiteradas, de puntualidad.

En los casos de falta de puntualidad repetidas, corresponderá inicialmente intervenir al Tutor/a. Antes de llegar a las medidas correctivas el Tutor/a hablará con el alumno o alumna y su familia para tratar de corregir este comportamiento. Si el tema adquiere caracteres más graves, el Tutor informará al claustro y consultará para tomar las medidas que considere oportunas.

**** En el caso de faltas de puntualidad justificadas, el alumno o alumna aportará la justificación, por escrito, en el plazo de un día lectivo a partir de haberse producido la falta.***

4.2. ASISTENCIA A LAS CLASES

La asistencia a clase y a los actos organizados y/o promovidos por el centro es de carácter obligatorio.

Constituyen conducta inadecuada: Las faltas injustificadas, no reiteradas, de asistencia a clase o a actividades escolares complementarias

- Cuando un alumno o alumna no pudiera asistir a clase por el motivo que fuera estando previamente establecido un examen o prueba calificadora, sus padres o tutores legales habrán de informar por mail o telefónicamente a primera hora de la mañana a su tutor. Conviene, además, informar de ello también al profesor o profesora correspondiente. Siempre y cuando se sepa de antemano que se va a faltar es obligatorio dejar aviso de ello e informar al profesor correspondiente.
- Si no se procediera de esta manera, el alumno o alumna perderá la opción de examinarse de esa prueba en esa evaluación y habrá de esperar al examen de recuperación posterior a la sesión de evaluación con las consecuencias que ello pudiera acarrear.
- **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:**
- **La reiteración de tres o más faltas a lo largo del trimestre**

- Las faltas de asistencia son registradas por el responsable en la hoja de asistencias (Alexia) al igual que las faltas de puntualidad. Cada profesor firma en la hoja después de su clase. **Debe exigir la hoja y saber lo que firma.**

El Tutor o tutora recibe del responsable la hoja de asistencias del día, siendo él el responsable de llevar el control del número de faltas de asistencia durante una Evaluación, informando de ello en la sesión de Evaluación correspondiente.

Se considera falta injustificada a clase las producidas con el pretexto de preparar un examen cercano y por ausencia en los días anteriores y posteriores a las vacaciones. En tal caso y de producirse la falta la medida correctora a aplicar será la no admisión a examen

***. En el caso de que algún alumno o alumna faltara más de un día, los padres, madres o tutores o tutoras llamarán al centro indicando los motivos de su ausencia y el tiempo que puede durar, para que se vayan preparando los trabajos de refuerzo que el centro pueda realizar en ese momento y situación.**

4.3. RESPETO A LOS EDUCADORES Y TRABAJADORES DEL CENTRO.

Constituyen conducta inadecuada:

- La desobediencia a los profesores, educadores o autoridades académicas cuando no comporte actitudes de menosprecio, insulto o indisciplina deliberada, así como no atender las indicaciones del resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- Mentir o dar información falsa al personal del centro cuando no perjudique a ningún miembro de la comunidad educativa.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro

- Los actos de desobediencia a las autoridades académicas o a los profesores como a los educadores cuando vayan acompañadas de manifestación de indisciplina, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras, así como al resto del personal del centro en ejercicio de sus funciones.
- Las expresiones de amenaza o insulto contra los compañeros o compañeras o contra otros miembros de la comunidad educativa, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia: los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir medidas correctoras impuestas, así como las expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.

4.4. RESPETO A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

Constituyen conducta inadecuada:

- Cualquier palabra, gesto o actitud de desprecio hacia sus compañeros/as
- Utilizar adrede elementos de sus compañeros/as sin su consentimiento.

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- No respetar el **derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen** utilizando medios de **grabación sin su consentimiento previo expreso**.
- Copiar o permitir la reproducción en exámenes, pruebas o ejercicios que sirvan para la calificación, o utilizar materiales o útiles no autorizados.
- impedir a otro, **sin utilizar la violencia física**, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle, igualmente sin llegar a emplear violencia, **a que haga algo contra su voluntad**.
- **Provocar riesgo** mediante conductas imprudentes **utilizando objetos que puedan causar lesiones físicas**.
- **Cualquier acto o conducta que implique discriminación** por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.
- La **reiteración de un mismo tipo de conducta inadecuada** de las señales anteriormente, **hasta tres veces dentro del mismo trimestre**.

Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- **La agresión física contra los demás miembros** de la comunidad educativa con riesgo grave de lesiones.
- No respetar el derecho de otros **al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación contra su voluntad previamente expresada**.
- Todas las **conductas contrarias a la convivencia** si concurren circunstancias de **colectividad**, o de publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos o informáticos, así **como cuando formen parte de una situación de acoso escolar**.

4.5. RESPETO A LOS MATERIALES DE LOS COMPAÑEROS Y DEL CENTRO.

Todas las personas, profesorado y alumnado, debemos responsabilizarnos en este sentido, aportando cuanto podamos, para lograr unas clases, pasillos y patios lo más ordenados y limpios posibles.

Constituyen conducta inadecuada:

- **Utilizar el equipamiento del centro**, electrónico, mecánico, telefónico, informático o de cualquier clase **sin autorización expresa**.

- **El deterioro de las dependencias del centro**, de material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando **sea causado sin intención, por mera negligencia.**

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- **Causar conscientemente o por uso indebido daños** en los locales, mobiliario material o documentos del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cuando no constituyan conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro.
- **Constituyen conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:**
- Participar en **actos de vandalismo** o causar desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceros.
- **Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar**, en soporte escrito, o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.

4.6. RESPETO A LA PROPIEDAD

- **Constituyen conducta inadecuada:** Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros/as contra su voluntad.
- **Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:** Sustracción de algún objeto.
- **Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro:** Reiteración de una conducta contraria a la convivencia del centro y sustracción de objetos violentando muebles, instalaciones o personas

4.7. RESPETO A LAS IDEAS Y ACTOS RELACIONADOS CON EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

Constituyen conducta inadecuada:

- Primera actuación, poco importante, de falta de respeto a estos aspectos

Constituyen conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Reiteración de falta leve o actuación irrespetuosa importante

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro:

Reiteración de falta grave o una actuación irrespetuosa muy importante

4.8. AMBIENTE DE TRABAJO

Se debe respetar la actividad académica del profesor o de los compañeros/as y manifestar interés y esfuerzo académico (presentar trabajos, traer el material adecuado a las clases...)

Constituyen conducta inadecuada

Copiar o dejarse copiar en exámenes, pruebas o ejercicios que valgan para nota, así como utilizar material u aparatos no autorizados.

- Si un alumno o alumna **intenta copiar o es pillado copiando, será privado del examen y obtendrá un 0 en el mismo.** Se le **notificará a su familia** y, además de aplicar las medidas correctoras destinadas a las conductas inadecuadas, obtendrá un **“insuficiente” en la nota global de la evaluación.** Su nota de actitud será también “insuficiente”. El alumno o alumna tendrá la oportunidad de recuperación **después de la sesión de evaluación.**
- En los exámenes está prohibido tener el móvil en clase. Asimismo, queda prohibido utilizar en los exámenes el smartwatch o cualquier dispositivo que facilite la comunicación externa no autorizada.

Se considera conducta contraria a la convivencia en el centro:

- Sustraer modelos de examen, o copias de las respuestas, así como difundirlos, venderlos o comprarlos.
- Alterar los boletines de notas o cualquier otro documento, así como no entregar las notificaciones de los profesores con destino a los padres o representantes legales.
- Los actos injustificados, individuales o colectivos, que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, cuando obstaculice realmente el derecho al estudio de los compañeros.
- **El uso de aparatos audiovisuales:**mp3, consolas, móviles, ipod, smartwach... **en el recinto escolar** durante la jornada lectiva. Si se diera la circunstancia, el aparato será requisado durante el tiempo que considere el profesor o profesora, hasta que un familiar o responsable pase a recogerlo. Excepcionalmente, el profesorado podrá autorizar su uso como material de trabajo en el aula.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro

- **El respeto a la imagen y a la intimidad** de los miembros de la comunidad educativa es un derecho de todas las personas. Cualquier **acción contraria a este derecho será considerada una falta que perjudica gravemente la convivencia.**

4.9. CUIDADO DE LA SALUD

El fumar, consumir alcohol o cualquier droga o sustancia perjudicial en clase, pasillos, escaleras o en otras dependencias del centro, es antihigiénico y se considera como una acción contraria a la salud. De ahí que esté prohibido por los departamentos de Sanidad y Educación del Gobierno Vasco. Así mismo está **prohibida la tenencia en el centro escolar de este tipo de sustancias.**

Constituye conducta contraria a la convivencia en el centro:

- La ingesta de alimentos y bebidas en las aulas durante el horario lectivo, así como fumar en el recinto del centro educativo.

Constituye conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro:

- **La incitación**, incluso con el ejemplo, a **actuaciones muy perjudiciales para la salud** y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, como son el consumo de tabaco, alcohol y la tenencia y consumo de drogas. De la misma manera, está

absolutamente prohibida la tenencia de estas sustancias perjudiciales para la salud en el centro.

- Provocar o involucrarse en **altercados o conductas agresivas** que impliquen riesgo grave de provocar lesiones

4.10. EXPULSION DE LA CLASE

La expulsión de clase es una medida excepcional, a no usar salvo en casos muy extremos, porque puede causar molestias para el resto del curso y es una pérdida de tiempo para el mismo alumno.

Si la expulsión fuera imprescindible, hay que tener en cuenta que se trata de una sanción muy grave e inusual, que es la última solución, no la primera.

En caso de que se produzca una expulsión del aula, el profesor o la profesora propondrá alguna actividad positiva o recuperación del tiempo perdido.

El profesor o profesora, a su vez, anotará en la hoja de asistencia a clase (Alexia) los motivos de la expulsión del aula.

Si un alumno o alumna ha sido expulsado de clase dos veces en la misma Evaluación, el tutor o tutora correspondiente lo comunicará a la familia.

En el caso de que un alumno o alumna haya sido expulsado tres veces en la misma evaluación, se le excluirá de la actividad escolar por un día.

Las expulsiones reiteradas de la escuela se considerarán contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

5. MEDIDAS CORRECTORAS EDUCATIVAS

La vida de la Comunidad Educativa del colegio no está marcada por una mentalidad reglamentista, sino que **debe prevalecer un ambiente de convivencia, mutua confianza y ayuda**. No obstante, el colegio está sometido a la normativa vigente, y por tanto las acciones correctivas seguirán la tipificación asignada en dicho Decreto. Por ello será siempre “el decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas no universitarias de la Comunidad Autónoma Vasca” nuestra referencia

Tal y como se menciona en el Decreto, las **medidas correctoras tendrán siempre una finalidad educativa**, tanto para el alumno o alumna que ha de corregir su actitud como para el resto de alumnado. **Las medidas correctoras se cumplirán dentro de la actividad educativa** y apoyarán el refuerzo de las competencias en diferentes ámbitos como **ciudadanía, autonomía o iniciativa personal**.

Cualquier educador del centro, en cumplimiento de su misión educadora, **puede y debe corregir y/o sancionar las conductas inadecuadas** cometidas en el aula u otras instalaciones del centro mientras estén bajo su custodia directa. Así mismo, los educadores podrán amonestar verbalmente en el acto a cualquier alumno o alumna a quien sorprenda en un comportamiento que constituya conducta contraria a la convivencia o que perjudique gravemente esa convivencia. Ante estas actitudes **los educadores deberán seguir el proceso de intervención establecido y comunicar los hechos con inmediatez al tutor**

o coordinador correspondiente. Si fuera necesario, deberá **anotar los hechos en la hoja de registro de incidencias** correspondiente al ciclo y curso educativo.

Siguiendo el artículo 33 del decreto de derechos y obligaciones de 2008, **las conductas recogidas a continuación serán también objeto de corrección cuando hayan tenido lugar fuera del recinto o del horario escolar**, siempre que se produzcan durante el desarrollo de las actividades complementarias o extraescolares programadas por el centro docente, con ocasión de la utilización de los servicios de **comedor, biblioteca o de transporte o cuando se constate la existencia de una relación causa-efecto con la actividad escolar.**

Las conductas inadecuadas serán corregidas por **los profesores y tutores**, manteniendo en todo momento una positiva relación de respeto y ayuda hacia la persona del alumno o alumna, con una o varias de las siguientes medidas:

- **Reflexión** sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- **Reconocimiento** ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas de la inadecuación de la conducta.
- Realización de actividades de aprendizaje e **interiorización** de pautas de conductas correctas.
- **Restitución** o arreglo del material deteriorado.
- **Realización de alguna tarea** escolar que esté relacionada con el tipo de conducta inadecuada
- Para la corrección de **conductas contrarias a la convivencia**, el director o directora podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas.
- **Reflexión** sobre la conducta contraria a la convivencia concreta, sus consecuencias y **orientaciones para su reconducción.**
- **Apercibimiento escrito** en el que se incluirá **un informe detallado** del tutor/a, y en su caso, del profesor o profesora de la materia.
- **Apercibimiento en presencia de los padres** o representantes legales.
- **Cambio de grupo o clase del alumno o alumna**, con carácter temporal o definitivo.
- **Realización de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causado, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, siempre que esas tareas tengan que ver con la conducta contraria a la convivencia, o si procede asumir el coste de la reparación de dichos daños.
- **Prohibición de asistir a las clases de una o varias** materias o actividades extraescolares o servicios hasta la celebración de una entrevista con los padres, sin que pueda exceder de tres días.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá superar el final del trimestre.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro por un periodo que no podrá sobrepasar el trimestre.

En todos los casos será necesaria **la audiencia previa del alumno** o alumna. Cuando supongan la suspensión del derecho a participar en actividades del centro será necesaria, además, **la audiencia de los padres o representantes legales**.

La copia de un examen o prueba se considera una conducta que perjudica gravemente la convivencia. En consecuencia, la copia en alguna prueba de una evaluación supondrá la no superación de dicha prueba. Entre tanto, copiar en un examen de evaluación supondrá no superarla. En este caso, la asignatura quedará para las recuperaciones de junio. Si copiara en recuperaciones ordinarias, podría superarlo en convocatoria extraordinaria. Si lo copiara en convocatoria extraordinaria, por último, quedará pendiente la asignatura

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, podrán ser corregidas por el director o directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el punto anterior y además de cualquiera de las siguientes:

1. **Realización fuera del horario lectivo de trabajos educativos**, o de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o a la reparación de los daños materiales causados.
2. **Suspensión del derecho de asistencia** a las clases de una o varias áreas o materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin que esto comporte la pérdida de la evaluación continua.
3. **Suspensión del derecho de asistencia al centro** por un periodo de tres a veinte días lectivos, con obligación de realizar las actividades formativas que se señalen bajo el control del profesorado correspondiente.
4. **Suspensión del derecho de participar en las actividades extraescolares**, complementarias fuera del centro o a utilizar servicios determinados durante un periodo que puede llegar hasta la finalización del año académico.

Las medidas recogidas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo podrán utilizarse si mediante la aplicación de las señaladas en el apartado 1 no se hubiera corregido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

En el caso de que el alumno o alumna previamente hubiese sido **más de una vez objeto de corrección por conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro, en el mismo año académico**, el director o directora podrá proponer a la administración educativa el traslado de su matrícula a otro centro. **La administración educativa decidirá** lo que proceda a la vista de los hechos.

En aquellos casos en que la conducta que perjudique gravemente la convivencia en el centro implica la creación o agresión a un profesor o una profesora del centro, podrá proponerse directamente dicho traslado, aunque el alumno o alumna no hubiera sido objeto de corrección previamente. La administración Educativa decidirá lo que proceda a la vista de los hechos.

A la hora de tomar estas medidas habrán de tenerse en cuenta todas las circunstancias personales y sociales del alumno o alumna que puedan tener incidencia en su comportamiento y puedan servir al profesorado y al director o directora para comprender y valorar justamente la importancia del cumplimiento de sus deberes.

1.— Cuando se hayan de aplicar medidas correctoras de las conductas descritas deberán tenerse en cuenta:

- a) El grado en que interfieren en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes de los demás miembros de la comunidad educativa.
- b) La lesión que los demás miembros de la comunidad educativa hayan podido sufrir en su dignidad o autoridad, o la que pudieran sufrir con ocasión o como consecuencia de dichas conductas.
- c) Las circunstancias personales y sociales del alumno y alumna que puedan tener incidencia en su conducta y permitan valorar justamente la importancia del incumplimiento de sus deberes y las deficiencias en las competencias básicas señaladas en el artículo 3.3.
- d) Las circunstancias que hayan concurrido en la realización de los hechos constitutivos de la conducta

2.- Disminuyen la responsabilidad y permiten la aplicación de medidas correctoras menos restrictivas, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) El espontáneo reconocimiento de la conducta objeto de corrección.
- b) No haber sido corregido o corregida con anterioridad.
- c) En el caso de que existieran daños a material o a bienes muebles o inmuebles, su reparación fuera del horario lectivo, o el compromiso de repararlos suscrito antes de producirse la resolución del procedimiento.
- d) La petición pública de excusas.
- e) No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.
- f) En caso de agresión física, no haber producido daño o lesión

Los directores y directoras procurarán solucionar los problemas de **convivencia sin tener que utilizar los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de este Decreto**, mediante alguna de las vías alternativas que se señalan en este capítulo. 2.- Preferentemente, deberán intentar conseguir la conciliación entre el alumno o alumna cuya conducta ha lesionado los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y aquellos o aquellas cuyos derechos han sido lesionados por dicha conducta, así como la reparación, en su caso, de los daños materiales o morales producidos

Para el resto de trámites y medidas que corresponda tomar y no recoge este reglamento, haremos uso del decreto de derechos y deberes de los alumnos y alumnas del Gobierno vasco, de fecha de 16 de diciembre de 2008

6. UTILIZACION DEL COMEDOR

Se ha de mantener la **corrección en la actitud**, tanto cuando estamos esperando, mientras comemos como en el autoservicio. La vida de la comunidad educativa del centro no se rige por un espíritu regulador, tratamos de potenciar el ambiente de amistad y confianza mutua. No obstante, **el colegio está sujeto a la ley en vigor y, por tanto, las acciones correctoras que se establezcan serán las que dicta el Decreto de 2008.**

Desde el momento que es un espacio educativo, **todos los usuarios y usuarias tendrán los derechos y deberes contemplados en los artículos 1º y 2.1** de este reglamento de convivencia. Merecen especial atención las siguientes instrucciones respecto a los deberes en el comedor:

1. En el comedor se **ha de comer de todo**. Se habrá de comer por lo menos **la mitad de la ración servida** y habrá que haber terminado ambos platos para poder repetir.
2. No se puede extraer comida fuera del comedor
3. Es necesario el permiso de los monitores y monitoras para poder abandonar el comedor
4. Es importante **cuidar el ambiente de las escaleras y zonas cercanas al comedor**, evitando ruidos y gritos, aglomeraciones, y tratando de molestar lo mínimo posible. Ha de quedar claro que **no es un espacio para jugar con el balón**.
5. Tratar con respeto a los trabajadores del comedor, a los monitores y monitoras del mismo, a los compañeros y compañeras y toda aquella persona que hace uso de este servicio.
6. Respetar las filas y los turnos para el comedor (el horario que corresponde a cada nivel) y hacer caso a las instrucciones dadas por los monitores y monitoras.
7. Cuidar la higiene. Utilización adecuada de mesas, bandejas, cubiertos, vasos... y no jugar con la comida y el agua.
8. Al finalizar recoger y depositar en los sitios indicados para tal efecto las bandejas y utensilios utilizados.
9. Pedir con respeto y tener paciencia; es importante saber esperar y no olvidar que los trabajadores y trabajadoras del comedor también se esfuerzan en hacer su trabajo con el mayor de los esmeros.
10. Los **espacios temporales posteriores al comedor están también reglamentados**, razón por la cual es importante utilizar los espacios de juego asignados a cada uno. **Hacer caso de las indicaciones de los monitores y monitoras** y recordar que está prohibido utilizar teléfonos móviles y demás aparatos digitales (smartwatch, portátil...) en el recinto escolar (en caso de que sea necesario se aplicaran las medidas correctoras indicadas en el punto 7.3).

Además de las indicaciones recogidas en este reglamento general de BACH. , El comedor está dotado para su funcionamiento de **un reglamento de funcionamiento interno** y corresponde a los **monitores y monitoras el velar por su cumplimiento**. Estas son las normas básicas:

Falta leve	Medida correctora	Responsable
<i>No comer la cantidad mínima de la ración servida</i>	El monitor/a apercibirá oralmente y le invitará a que trate de comerlo. Se le dará un tiempo para que coma la cantidad estipulada	Monitor/a
<i>Faltar al respeto de monitores/as o compañeros/as</i>	Apercibimiento oral conminándolo a que corrija su actitud. Se le comunicará al tutor o tutora	Monitor/a y Tutor/a
<i>Dejar en la mesa la bandeja, utensilios utilizados o restos de comida.</i>	El monitor/a le instará a que recoja debidamente lo depositado en la mesa	Monitor/a

<i>Arrojar comida o agua en el comedor</i>	Se le pedirá que recoja lo arrojado	Monitor/a
<i>Crear alboroto o alteración en las entradas y salidas del comedor</i>	Apercibimiento y atender a las instrucciones dadas por el monitor o monitora	Monitor/a
<i>Gritar y molestar a los/as de alrededor</i>	Apercibimiento oral. Cambiarlo de sitio	Monitor/a
<i>No respetar el horario asignado</i>	Colocarlo al final de la fila y hacer caso de las instrucciones del monitor/a	Monitor/a
<i>No mostrar respeto a los monitores/as y/o compañeros/as en los espacios temporales posteriores al comedor</i>	Apercibimiento y notificación al tutor/a	Monitor/a y tutor/a
<i>Salir fuera del recinto escolar, sin permiso expreso por parte de la familia o monitores/as.</i>	Se considerará como conducta inadecuada. El responsable del comedor enviará, con inmediatez, un mensaje de amonestación a la familia y al tutor o tutora del alumno/a.	<i>Responsable de comedor</i>

Las faltas leves señaladas anteriormente serán comunicadas por el responsable del comedor a través de Alexia a los padres y madres, tanto al tutor o tutora como al responsable de Convivencia de la etapa, el mismo día en que se cometa la falta. El tutor los incluirá en la carpeta Tutoría en el apartado de **Incidencias**. Estas situaciones se considerarán conductas inadecuadas y pueden ser de seis ámbitos o áreas las incidencias que se recojan a través de Alexia:

1. La falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. No respetar sus normas
3. No comer el mínimo establecido de forma repetitiva
4. Salir del centro sin autorización
5. Cuidado de materiales
6. La falta injustificada.

En caso de acumular **dos incidencias**, el tutor llamará a los padres y también al alumno. El alumno recibirá la tarjeta amarilla y **se pondrán en marcha medidas correctoras** (artículo 30 del Decreto 201/2008). Entre las medidas correctoras: hablar con él, con sus padres, limpiar el comedor, etc.

Si se acumulan **tres o más incidencias** al mes (tanto en LH como en DBH-BATX) se considerará conducta contraria a la convivencia (artículo 31 del decreto 201/2008). Ante ello se seguirá el siguiente procedimiento:

ESO-Bachillerato: **dos días sin utilizar el servicio de comedor** -martes y jueves-. (Artículo 35 f del Decreto 201/2008)

LH no es recomendable esta medida correctora.

En caso de repetición, y atendiendo a cada situación, la Comisión de Convivencia tendrá en cuenta el art. 35 i del Decreto 201/2008 antes de adoptar las siguientes medidas correctoras. Además, es imprescindible tener en cuenta lo establecido tanto en el artículo 41 como en el apartado III del Decreto.

Si la medida anterior (privación del servicio de comedor) se ha implantado dos veces:

Si dentro del trimestre se repite la misma postura, se reinstaurará la medida, pero si por tercera vez se produjera en un plazo breve, se consideraría como CONTINUACIÓN QUE DAÑA GRAVE A LA CONVIVENCIA (art. 32 del Decreto 201/2008), en virtud de la cual la Comisión de Convivencia decidirá las medidas a adoptar (art. 36 del Decreto 201/2008)

** Con el alumnado con graves problemas de conducta se podrán adoptar medidas correctoras y procedimientos especiales en función de las necesidades del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto (artículo 41 y Sección III del Decreto 201/2008).*

Sin perjuicio de lo anterior, las conductas inadecuadas, contrarias a la convivencia y gravemente perjudiciales para la convivencia, en función de la gravedad de la situación, se sustanciarán conforme al procedimiento previsto en esta normativa general.

En el uso del comedor: todo el profesorado, monitor y personal del centro, en el ejercicio de su función de educador o educadora, puede y debe corregir las conductas inadecuadas cometidas en el aula u otras instalaciones del centro, cuando estén a su cargo directamente, y reprenderá verbalmente a cualquier alumno o alumna que, en el acto, pudiera encontrarse en alguna conducta inadecuada de la convivencia.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Director o a quien reglamentariamente le sustituya la competencia para aplicar medidas correctoras contra la convivencia o contra una conducta que la perjudique gravemente.

7. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Dado que este apartado tiene un marco propio en la vida y gestión del centro, tiene una normativa específica y específicamente adaptada, por lo que aparece recogido en los anexos a esta normativa..

8. ANEXOS PARA FUNCIONAMIENTO GENERAL.

8.1. INSTRUCCIONES PARA UTILIZACION DE LOS ORDENADORES.

- El profesor será quien indique cuándo se puede encender el ordenador. **Hasta entonces, los aparatos han de permanecer apagados.**
- **El alumnado deberá seguir las indicaciones del profesorado**, quien les dirá qué aplicación utilizar en cada momento y qué uso darle al ordenador en cada sesión. Por lo tanto, si algún alumno o alumna quisiera utilizar algún programa o aplicación diferente, deberá consultárselo previamente al profesor o profesora.
- **Los alumnos y alumnas no podrán alterar la configuración de los equipos** (Salvapantallas, configuración de programas, etc.) De forma excepcional, si algún alumno o alumna necesitara realizar alguna modificación en el equipo, se lo comunicará a su tutor o tutora correspondiente, quien lo consultará con los técnicos de mantenimiento.
- En caso de avería o algún problema en los equipos, el alumnado seguirá el procedimiento establecido. Habrán de rellenar la hoja de incidencias que está en las aulas y llevar el ordenador a la recepción del colegio donde recibirá, además, una copia de la incidencia que habrá de entregar al coordinador o coordinadora de ciclo para que le deje un ordenador de repuesto.
- El alumnado y sus familias han de saber que los equipos pertenecen al centro hasta haberlos pagado íntegramente; por tanto, si les sucediera algo como consecuencia de una utilización negligente, el centro tomaría sus medidas
- En caso de **desaparición o robo** del equipo, el alumno o alumna habrá de entregar a su tutor o tutora el parte de la denuncia presentada ante la Ertzaintza.
- Cada alumno o alumna será responsable de la **conservación de los documentos** de su equipo, realizando las copias de seguridad oportunas de forma periódica. En caso de que sea necesario reformatear el equipo, el servicio técnico no se hace responsable de la pérdida de archivos que implique el reformateado.

8.2. ESPACIOS Y TIEMPOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ORDENADORES.

Los portátiles son herramientas de trabajo y no se utilizarán en zonas fuera del espacio de Bachiller .

Si un alumno o alumna estuviera utilizando el ordenador fuera del espacio de Bachiller cogeremos su ordenador y lo depositaremos en el despacho del coordinador o coordinadora identificándolo con un *post-it* u hoja escrita. En cuanto finalice el recreo, el alumno o alumna recuperará su ordenador en el despacho del coordinador o coordinadora, quien informará del incidente a su tutor o tutora. En caso de reincidencia, el tutor o tutora se lo notificará a su familia y les avisará de que, en caso de volver a reincidir, habrán de ser la familia o responsables los que tengan

que acercarse al despacho del coordinador o coordinadora, una vez acabadas las clases de la tarde, para recuperar el portátil.

8.3. NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE MÓVILES Y APARATOS SEMEJANTES.

1-. **El alumno/a podrá traer el móvil** , aparatos audiovisuales y / o electrónicos (mp3, gameboys, móviles,ipod, smartwach...) **con el consentimiento firmado de la familia** que entregaran al tutor o tutora. Durante las horas lectivas y complementarias los teléfonos y aparatos digitales habrán de estar **guardados y apagados en las taquillas** de cada uno de los alumnos y alumnas. No se introducirán los móviles en el aula.

2-. **El alumnado no podrá hacer uso del teléfono móvil ni otros aparatos digitales (smartwach) en el recinto escolar durante las horas lectivas y complementarias** (sin el permiso expreso del profesor o profesora).

3-. Igualmente, no se puede grabar u obtener imágenes de alumnado, profesorado o cualquier persona del PAS o que preste su servicio al centro, en ningún espacio del recinto escolar (vestuarios, servicios, comedor, patio y cualquier otro espacio de los edificios del centro) sin el permiso expreso del profesor o profesora.

MEDIDAS CORRECTORAS:

Al comienzo de curso se empleará una sesión de tutoría para realizar una reflexión acerca del uso responsable de las TICs (incluidos los teléfonos móviles).

El incumplimiento de esta norma supondrá:

- Si **se trata de la primera vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se **entregará al tutor o tutora**. Al finalizar la última sesión del día se procederá a la devolución del aparato. **El tutor o la tutora avisará a la familia de lo sucedido**
- **La segunda vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. Al finalizar la última sesión del quinto día se procederá a la devolución del aparato. **El tutor o la tutora avisará a la familia de lo sucedido**
- Si sucede por **tercera vez**, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora y **éste al coordinador o coordinadora correspondiente**, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. **El coordinador o coordinadora informará a la familia, se reunirá con la familia de forma presencial y se aplicará el reglamento, tomando el hecho como conducta contraria a la convivencia del centro. (Artículo 31, m Decreto derechos y deberes, gobierno vasco)**
- En caso de que se repita, se procederá a la retirada del aparato, que se entregará al tutor o tutora y **éste al coordinador o coordinadora correspondiente**, se **retendrá el aparato durante cinco días lectivos**. **El coordinador o coordinadora informará a la familia, se reunirá con la familia de forma presencial y se aplicará el reglamento tomando el**

hecho como conducta que perjudica gravemente la convivencia del centro (Decreto derechos y deberes, gobierno vasco)

8.4. NORMAS PARA LA UTILIZACION DE LAS TAQUILLAS.

- Cada alumno y alumna será responsable del cuidado de las llaves de su taquilla.
- Antes de las 8:15, se han de recoger los materiales para las primeras dos horas de la mañana.
- Recordar que han de guardar el teléfono móvil en la taquilla en todos aquellos espacios en los que esté limitada su utilización.
- Durante el recreo, 10:55- 11:20 los alumnos y alumnas deberán guardar los materiales no necesarios para las próximas sesiones y tener listos los materiales para el siguiente periodo de clases. Lo mismo harán en el descanso de las 13:05 y en los otros tiempos de clase
- Al terminar las clases, los pupitres han de quedar vacíos y limpios, debiendo cada alumno y alumna almacenar en su taquilla los materiales que no tenga que llevar a casa.
- De cara a que las baterías estén recargadas para el próximo día, los portátiles han de llevarse a casa al final de cada jornada escolar. Bajo ningún concepto se pueden dejar en el pupitre, ni durante el recreo, ni menos aún al final de las clases.
- Durante los cambios de clase (Laboratorio, Dibujo, Educación física, etc.), se puede acceder a las taquillas siempre que esto no suponga un retraso en el inicio de la próxima clase.
- En los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y fin de curso), las taquillas han de quedar vacías y sin candar.

Tal y como decíamos al inicio, la interpretación de este reglamento general de etapa ha de hacerse al amparo del Decreto 201/2018 de derechos y deberes de los alumnos y alumnas y recurriremos a ella ante la más mínima duda.

Además de esto, se aplicarán en el centro, si la situación así lo demandase o nos percatáramos de alguna situación de falta de protección del alumno, las siguientes instrucciones o protocolos diseñados por el departamento de Educación para garantizar los derechos básicos del alumno y alumna:

- a) *Guía de actuación de los centros para casos de acoso escolar (2015)*
- b) *Instrucciones para la aplicación del protocolo ante situaciones de acoso escolar (2019)*
- c) *Protocolo de acción-prevención del departamento de Educación ante situaciones de indefensión de niños y adolescentes, malos tratos, acoso sexual y abuso sexual (2016)*
- d) *Protocolo de actuación para los centros ante casos de ciberbullying.*
- e) *Protocolo para los centros de apoyo al alumnado y familias de aquel alumnado transexual y o con diversidad en la expresión de género. (2016)*

El objetivo de todas estas instrucciones es claro: convertir al centro en un espacio de convivencia positivo y seguro ante cualquier caso de acoso y ser de ayuda para todos los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo personal. Están guardados en la carpeta de “Elkarbizitza” junto al reglamento de etapa recogido en este documento.